



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00058-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la parte demandante y demandada allegaron escrito aclarando la solicitud de terminación del proceso, cumpliendo así con el requerimiento del Despacho, se procederá con la terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos indicados por las partes.

Para la terminación, se tendrá en cuenta la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: [18RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por Luis Fernando Pérez Guzmán en contra de Carlos Alberto Rengifo Grisales, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional que, el demandado devenga al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador del Municipio de Itagüí, a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, cesen las retenciones y en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, éstos le serán devueltos al demandado.

El demandado podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de embargo a través del siguiente enlace: [20OficioDesembargoSalario.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de desembargo, será publicada el día 25 de marzo de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

CUARTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 21/04/2020 hasta el 28/01/2022 por valor de \$10.408.925.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado, del título judicial constituido de fecha 25/02/2022 por valor total de \$441.999, así como de los que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 25/02/2022.

SEXTO: Advertir a las partes que, se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, y una vez se encuentren autorizadas en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos para su cobro por ventanilla en la aludida entidad financiera, conminando a las partes para que ingresen al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrán acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requieren.

SÉPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada, por lo que dicha parte solicitará por correo electrónico al Despacho, la elaboración y entrega del desglose del documento, aportando en formato PDF, el arancel ordenado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del C. S. de la J. (Presidencia) del 17 de agosto de 2021 que, tiene un costo de \$6.900 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles. Una vez aportado, el expediente ingresará a turno de elaboración de desglose y elaborado éste se informará por constancia secretarial posterior.

OCTAVO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6b3a1d028548ae63527a5ecae4cf3008ca0c1737b39ff140484e959968281e**

Documento generado en 16/03/2022 07:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>